

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que el Dr. SILVIO DE JESUS CORRALES GARCIA, presentó memorial el día 8 de septiembre de 2017, solicitando copia autenticada de la sentencia de fecha 10 de agosto de 2016. Provea de conformidad.

Sincelejo, 12 de septiembre de 2017.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00076-00

Demandante: RAFAEL ANDRES LOPEZ BARRETO

Demandado: UGPP.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 8 de Septiembre de 2017, suscrito por el doctor SILVIO DE JESUS CORRALES GARCIA, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, quien solicita copia autenticada de la sentencia de fecha 10 de agosto de 2017, con constancia de ejecutoria, a sus costas.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría expídense las copias arriba indicadas con su respectiva constancia, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

Lissete
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**

Por anotación en ESTADO No 104 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 13 SEI. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)